

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00171** de **JORGE ALBERTO OVALLE POSADA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, informando que las entidades demandadas se pronunciaron frente a la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito de contestación presentado en término oportuno por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se evidencia que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado de la accionada en el siguiente sentido:

1. Deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones N° 7.1, 7.2 y 7.3 de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que no se pronunció al respecto.

Avizora este Despacho que, revisado el escrito presentado por el apoderado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

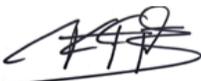
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., calidad de apoderado judicial y al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la sociedad ARANGO GARCÍA ABOGADOS ASOCIADOS en calidad de apoderado judicial y a la Dra. ANA CAROLINA JIMÉNEZ ACOSTA MADIEDO en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 93
FIJADO HOY 19 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799c8ab1db4905c627a77b5e5b49a393d8dea1ac0726ff37a976afb68f378e23**

Documento generado en 18/07/2022 07:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>